

MANUAL INFORMATIVO PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO Y PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA CONSIDERACIÓN COMO AGENTE DEL CONOCIMIENTO DE AQUELLOS CLÚSTERES DE INNOVACIÓN INSCRITOS EN EL REGISTRO DE AGRUPACIONES EMPRESARIALES INNOVADORAS DEL ESTADO.

1.- Introducción

Los Clústeres de Innovación que, estando inscritos en el registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del correspondiente Ministerio con competencias sobre ellas, estén interesados en su consideración como Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento, conforme al Decreto 223/2023¹, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, deberán presentar una solicitud acompañada de la documentación que justifique que reúne los requisitos exigidos por la normativa.

El órgano gestor del registro estudiará las solicitudes y resolverá sobre la procedencia de la inscripción en el registro, pudiendo requerir documentación adicional si así lo estima necesario. La vigencia de la inscripción será de un máximo de cuatro años a contar desde la fecha de adopción de la resolución de acreditación e inscripción, salvo que el Clúster de Innovación cursara baja en el registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras en cuyo caso deberá atender a lo contemplado en la Disposición Adicional de la Orden de 23 de abril de 2024², por la que se determinan los requisitos y procedimiento para la consideración como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento de aquellos Clústeres de Innovación no inscritos en el registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del Estado.

2.- Formulario de solicitud de inscripción y registro, o renovación de la inscripción, en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento

Conforme a la Resolución de 30 de octubre de 2023³, de la Dirección General de Planificación de la Investigación, por la que se aprueba y da publicidad al formulario de solicitud de inscripción y registro, o renovación de la inscripción, en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, toda entidad que desee inscribirse en el Registro deberá cumplimentar el formulario normalizado (Código de Procedimiento 638 del Registro de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía) que se adjunta a la Resolución.

El citado formulario se podrá obtener en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/638.html>

Estará habilitado el siguiente enlace para la tramitación en línea:

https://ws287.juntadeandalucia.es/oficinavirtual/#/SeleccionConvocatoriaPerfil/PCT2_200

¹ https://juntadeandalucia.es/boja/2023/178/BOJA23-178-00023-14350-01_00289343.pdf

² https://juntadeandalucia.es/boja/2024/82/BOJA24-082-00007-43764-01_00300714.pdf

³ https://juntadeandalucia.es/boja/2023/213/BOJA23-213-00007-16965-01_00291962.pdf

El Código de Procedimiento 638 contempla los siguientes requisitos de información:

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Se proporcionará toda la información requerida con relación a la denominación e identificación de la entidad solicitante, así como los datos acreditativos de la persona representante de la entidad.

- Se cumplimentarán todos los datos solicitados con información válida y actualizada.
- Para las entidades que cumplimenten el formulario para ser inscritas como Clústeres de Innovación deberán identificar el *CÓDIGO CNAE* que mejor represente a la rama o sector científico o tecnológico y/o al mercado o segmento de mercado objetivo, o aglutine al mayor número de miembros del clúster.
- En el caso de no utilizarse por el representante en la solicitud de un certificado de representante de persona jurídica, en el apartado 6 del formulario, se solicitará copia de los poderes de representación de la persona solicitante.
- Igualmente, conforme al apartado 6, la entidad deberá presentar copia de la escritura o documento de constitución y estatutos o normas de organización y funcionamiento de la entidad debidamente inscritos, en su caso, en el registro correspondiente.

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que proceda practicar la Administración se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo. Para ello se deberá indicar un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.

3. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO

En este apartado se deberá señalar la tipología de entidad para la que se solicita la inscripción y registro, conforme a lo establecido en el Decreto 223/2023, de 12 de septiembre, que para los Clústeres de Innovación es:

REDES Y ESTRUCTURAS
Clústeres de Innovación (art.3.1.b.3º)

4. RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

No aplica para el presente manual.

La cumplimentación de este apartado excluye la cumplimentación del apartado 3. En la medida que este manual es para la primera inscripción en el registro no se contempla en esta versión la modalidad de renovación de la inscripción.

5. DECLARACIONES

Conforme a este apartado, la persona representante *DECLARA*, bajo su expresa responsabilidad, que la entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos en la normativa reguladora para obtener la condición de Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento, en función de la tipología de Agente para la que se solicita la inscripción y registro, o renovación.
- Se compromete a someterse a la evaluación específica por la entidad de la Administración de la Junta de Andalucía que tenga atribuidas las funciones de evaluación y acreditación de las actividades de investigación científica y técnica, desarrollo e innovación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en los casos en que se especifica en la normativa reguladora, en función de la tipología de Agente para la que se solicita la inscripción y registro, o renovación.
- Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas y a mantener los requisitos requeridos en la normativa reguladora, durante el periodo de vigencia de la inscripción, en función de la tipología de Agente para la que se solicita la inscripción y registro, o renovación.

La conformidad de estas tres declaraciones es imprescindible para continuar con el procedimiento de inscripción.

6. DOCUMENTACIÓN

Conforme a este apartado, la persona representante deberá aportar:

- Copia de la escritura o documento de constitución y estatutos o normas de organización y funcionamiento de la entidad debidamente inscritos, en su caso, en el registro correspondiente.
- **Memoria Descriptiva** en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa reguladora, para la categoría en la que se solicita la inscripción o renovación.

Como ya se ha indicado, en el caso de no utilizarse por el representante en la solicitud un certificado de representante de persona jurídica, deberá aportarse:

- Copia de los poderes de representación de la persona solicitante.

De forma adicional, se podrá presentar otra documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la normativa reguladora para la categoría en la que se solicita la inscripción o renovación.

En particular, para los Clústeres de Innovación, la documentación acreditativa que deberá permitir la comprobación de todos los requisitos establecidos en el Decreto 223/2023 serán los siguientes:

- **Resolución** por la que se inscribe en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras al Clúster de Innovación, emitido por el correspondiente Ministerio con competencias sobre la materia.
- Última versión del **Plan Estratégico del Clúster** aprobado por los órganos de gobierno de la entidad.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

La persona solicitante podrá ejercer el derecho a no presentar determinada documentación que ya obre en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, indicando para ello la información necesaria para que pueda ser recabada.

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Igualmente, la persona solicitante podrá ejercer el derecho a no presentar determinada documentación que ya obre en poder de otras Administraciones Públicas, indicando para ello la información necesaria para que pueda ser recabada.

7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona firmante *DECLARA* que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y *SOLICITA* la inscripción y registro / renovación de la inscripción de la entidad indicada.

Tras el apartado de *DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA* el formulario contempla un conjunto de apartados de carácter informativo y orientativo.

En particular:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Que ofrece información sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos por parte del órgano gestor.

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

Que ofrece información relativa a cómo deben cumplimentarse los diferentes apartados del formulario.

GUÍA DEL CONTENIDO DE LA MEMORIA (DESCRIPTIVA)

Este apartado viene a orientar sobre el contenido mínimo que ha de tener la **Memoria Descriptiva** a la que se hace mención en el apartado 6.

Si bien el Decreto 223/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento establece que aquellos Clústeres de Innovación radicados en Andalucía que, de conformidad a lo establecido en la Orden IET/1444/2014, de 30 de julio, por la que se regula el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, se encuentren inscritos en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del correspondiente Ministerio con competencias sobre ellas, se consideran Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, dado que la **Memoria Descriptiva** es un documento formalmente exigible en dicho Decreto, se deberá proceder a su cumplimentación y presentación.

En la medida que pudiera existir cierto solapamiento entre los elementos descritos en la *GUÍA DEL CONTENIDO DE LA MEMORIA* y en el documento del **Plan Estratégico del Clúster**, si se estima oportuno, se podrá trasladar la información contenida en el **Plan Estratégico del Clúster** a la **Memoria Descriptiva** o, en su caso, indicar en la **Memoria Descriptiva** las páginas y apartados del **Plan Estratégico del Clúster** que cubren la información solicitada.

Se recomienda que la **Memoria Descriptiva** se cumplimente en letra Noto Sans HK, Times New Roman, o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo.

También se establece que la **Memoria Descriptiva** ha de ser presentada en idioma castellano o en inglés, estando limitada su extensión a cincuenta (50) páginas.